

DEL ECUADOR

**FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y
A DE GUALACEO**

JUDICIAL

A, se les hace saber que en la Unidad Judicial de Gualaceo, a cargo de la Doctora María de la demanda y providencia en ella recaída que

**UNIDAD - ALIMENTOS.- ACTOR: Guzmán
ADO: Cárdenas Rodríguez José María.-**

PERO del 2013, las 08H05.-

do con lo dispuesto en providencia inmediata y debida forma.- EN LO PRINCIPAL LA ALIMENTICIA presentada por LILIAN MANENA de hijos: DIANA MARICELA Y BYRON JOSE de JOSE MARIA CARDENAS RODRIGUEZ, con cualifica de clara y completa, aceptándola al arts 34 y siguientes de la Ley Reformatoria al sancionada en el R.O No. 643-S de 28 de julio de 1996 CARDENAS RODRIGUEZ de conformidad con el Procedimiento Civil, esto es por LA PRENSA, respecto de las gestiones que ha hecho para conocer la residencia del demandado; se ordena de comparecer y señalar casilla judicial y de que en caso de no hacerlo, se adjunte la documentación que se acompaña a la petición judicial a los demandados anunciada con lo que dispone el artículo 122 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 25 Innumerado del Código de Procedimiento Civil del país del señor JOSE MARIA CARDENAS RODRIGUEZ. Para cuyo efecto se deberá oficializar de que se haga constar en la base de datos de la cautelar que se ha dispuesto. De acuerdo a lo planteado, se fija como pensión provisional hasta veintita y tres DOLARES más los beneficios que el monto que deberá ser depositado por el demandado en el Banco de Guayaquil.- En consecuencia electrónica que señala la actora para la autorización que concede a su abogado defensor.- del Juzgado a fin de que se proceda a abrir la carpeta de expediente de la actora es 0103354130.- No se a que el 30 de enero del presente año se me NOTIFIQUESE.- F) Dra. María de Lourdes García de NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUALACEO

**DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE SEÑALAR
Y CORREO ELECTRÓNICO PARA FUTURAS
DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ EN REBELDÍA.**

pero de 2013

**Dr. Víctor Amador
JUDICIAL-SECRETARÍA**

UNIDAD, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA GUALACEO



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

17

INTENDENCIA DE CUENCA

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA "MEDICIREST CIA. LTDA.".-**

Se comunica al público que la compañía **"MEDICIREST CIA. LTDA."** aumentó su capital social en **DOCE MIL** dólares de los Estados Unidos de Américas (US \$ 12.000,00) y reformó su estatuto mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Segundo Encargado del cantón Cuenca, el 05 de marzo de 2013. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.DIC.C.13. 0440 de 30 MAY2013

ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de **DOCE MIL CUATROCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 12.400,00), dividido en 12.400 participaciones sociales de UN dólar cada una.

Cuenca, a 30 MAY 2013

**Dr. Santiago Jaramillo Malo,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA**

MP-151